

**Circular N° 3-2006**  
**De: Archivo Notarial. Archivo Nacional**  
**Para: Notarios Públicos**  
**Asunto: Reglamento para la presentación de Índices**  
**Fecha: Diciembre 2006**

---

En atención al oficio MRRT-467-06 de la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica, del Ministerio de Economía Industria y Comercio, completamos el Reglamento para la presentación de Índices, Decreto Ejecutivo N° 33398-C publicado en La Gaceta del 30 de octubre de 2006:

1) Al artículo 6:

Inciso a): por el papel de buena calidad debe entenderse papel bond blanco de por lo menos 70 gr/m<sup>2</sup> de gramaje, 80% de algodón y un ph (alcalinidad) de 7.0 de lignina y de ácido.

Inciso c): tamaño de letra visible es la letra tipo arial de 12 puntos o similar.

2) Al artículo 11:

Inciso a): por acuerdo de la Junta Administrativa del Archivo Nacional, número 16.2, tomado en la sesión N° 28-2006 del 15 de noviembre del 2006, la empresa autorizada inicialmente para prestar el servicio de envío de índices por Internet es la empresa MIS Sistemas Maestros de Información S.A., teléfono 2280-1370.

Inciso b): Los lineamientos para el servicio de presentación de índices por Internet fueron publicados en La Gaceta N° 224, del 22 de noviembre de 2006, página 7.

3) Al artículo 12: cuando se dice que el índice electrónico deberá cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 6 del Reglamento, debe entenderse que:

La información no será impresa, dependerá del formato del sistema que ofrece el proveedor de acuerdo con las condiciones pactadas entre la empresa y el Archivo Nacional.

El índice vía electrónica sólo podrá presentarse a través de las empresas autorizadas por la Junta Administrativa del Archivo Nacional y no mediante simples documentos escaneados o documentos enviados vía correo electrónico, razón por la cual, los requisitos señalados en los incisos c) y d) del artículo 6 del Reglamento, serán exigidos a cada empresa autorizada.

4) Al artículo 13: el timbre de Archivos que debe adherirse a cada índice, el Notario (a) lo cancelará a la empresa y esta lo depositará a la Junta Administrativa en la Tesorería de la Institución, en forma anual y adelantada por cada uno de los señores notarios (as) suscritos al sistema.